

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 607/2020

Viedma, 29 de octubre de 2020.

VISTO

El expediente N° A/CM/1307/19 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, la Disposición N° 318/19 "AG", y la Resolución N° 946/19 Pte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 031/19 tendiente a la ADQUISICIÓN DE RELOJES DE CONTROL HORARIO CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA.

Que tal adquisición se funda en la solicitud efectuada por el Gerente de dicho Área mediante correo electrónico de fs. 01/vta. y formulario ADM-01 de fs. 02, en el que informa que los actuales relojes de marca HENRY presentan fallas, que generan inconvenientes para la administración general y descentralizada del control horario.

Que a fs. 31 obra el correspondiente comprobante de reserva interna de crédito presupuestario.

Que a fs. 52/56 vta. luce la Resolución N° 946/19- Pte. STJ, por la que se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 031/19 para el fin antes mencionado.

Que a fs. 60 y fs. 61 corren glosadas, respectivamente, constancia de publicación en el sitio web de este Poder, constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de las invitaciones de rigor a nueve (9) proveedores del rubro (fs. 62 y 67/74).

Que a fs. 150 se adjunta Acta de Apertura de sobres de fecha 20 de diciembre de 2019 en la que se dejó constancia de la recepción de tres (3) ofertas, pertenecientes a los Sres. Luis Gullino, Susana Lidia Galán, y Alejandro Roberto Méndez.

Que a fs. 184 obra Acta de Preadjudicaciones Nro. 006/20, mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó rechazar la oferta presentada por la Sra. Susana Lidia Galán, y adjudicar el único renglón al Sr. Alejandro Roberto Méndez por mejor oferta vigente válida.

Que a fs. 188/195 lucen impugnaciones presentadas por la Sra. Susana Lidia Galán y el Sr. Luis Gullino.

Que teniendo en cuenta que las impugnaciones presentadas se refieren a cuestiones técnicas de los productos ofrecidos se dio intervención a la Gerencia de Sistemas para resolver

sobre la cuestión, quien a fs. 203/204 por Nota GS N° 1366/20, indicó que las ofertas presentadas por la Sra. Susana Lidia Galán y el Sr. Alejandro Roberto Méndez, no cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la única oferta que cumple la del Sr. Luis Gullino.

Que por Nota N° 606/20 (fs. 205/206) se solicitó mantenimiento de oferta a dicho proveedor, obrando respuesta negativa del mismo a fs. 207/208.

Que posteriormente mediante Notas N° 680/20 y 681/20 se solicitó mantenimiento de oferta al Sr. Alejandro Roberto Méndez y a la Sra. Susana Lidia Galán, obrando respuestas negativas a fs. 209 y 210/211, por lo que no se cuenta con ninguna oferta vigente ni válida.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde declarar fracasado el procedimiento instruido y, teniendo en cuenta que las necesidades que dieron origen aún no se encuentran cubiertas, resulta necesario realizar un segundo llamado a Licitación Pública para la consecución de los fines aquí propuestos.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 56/57 y fs.214/215).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/19, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE RELOJES DE CONTROL HORARIO CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA.

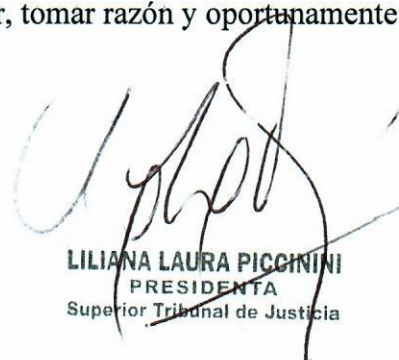
Artículo 2°.- Tener por DESISTIDAS las ofertas presentadas por los Sres. Luis Gullino, Alejandro Roberto Méndez y por la Sra. Susana Lidia Galán.

Artículo 2°.- Declarar FRACASADA la mencionada licitación, por los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

ANTE MI:


Gra. ANDREA E. TELLER
ADMINISTRADORA GEN. SUBROGANTE
Poder Judicial de Rio Negro


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia